



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

nuevos

DERECHOS para las familias

www.seg-social.es

¿DÓNDE se solicita la prestación de 1.000 €?

Las solicitudes están disponibles y pueden ser presentadas en las Direcciones Provinciales del INSS y en sus Centros de Atención e Información, así como en la página Web de la Seguridad Social.

Asignación económica por hijo o menor acogido a cargo: mejoras de la prestación

¿CUÁLES son las mejoras que se establecen para 2008 en la nueva Ley?

Se incrementa la cuantía de la asignación económica de 291 € anuales a **500 €** cuando el hijo o menor acogido tenga una edad inferior a 3 años.

Se incrementa la cuantía de la asignación económica de 581,66 € a **1.000 €** cuando el hijo o menor acogido tenga una edad inferior a 18 años y un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Se eleva el límite de los ingresos anuales para causar derecho a la asignación económica. En 2007 el límite se sitúa en 9.328,39 € al año y a partir de la entrada en vigor de la Ley, y con efectos para 2008, el límite queda establecido en **11.000 €** anuales. Esta cuantía se incrementa en un 15 por 100 por cada hijo o menor acogido a cargo, a partir del segundo, éste incluido.

¿DÓNDE se solicita la prestación?

Las solicitudes están disponibles y pueden ser presentadas en las Direcciones Provinciales del INSS y en sus Centros de Atención e Información, así como en la página Web de la Seguridad Social.

nuevos

DERECHOS para las familias

www.seg-social.es



Más cerca de usted

436 Centros de Atención e Información (CAISS)

900 166 565

www.seg-social.es



SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL



administración electrónica

NIPO202-07-066-0
Servicio de Producción Gráfica 2007



Deducción fiscal en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o prestación no contributiva de la Seguridad Social por el nacimiento o la adopción de hijos

Esta prestación es para nacimientos o adopciones que se hayan producido a partir de 1 de julio de 2007.

¿Cuáles son LOS REQUISITOS?

El beneficiario debe haber residido de forma legal, efectiva y continuada en territorio español durante los 2 años inmediatamente anteriores al nacimiento o adopción.

No está sometida a control de ingresos de los progenitores o adoptantes.

¿Quiénes son los BENEFICIARIOS?

Esta deducción se reconocerá a quienes realicen una actividad por cuenta propia o ajena y estén en alta en la Seguridad Social o Mutuality en el momento del nacimiento o adopción, o hubieran percibido durante el año anterior rendimientos de trabajo, de capital o ganancias de patrimonio.

La prestación económica no contributiva por nacimiento o adopción se reconocerá a quienes no trabajen y no perciban las rentas anteriores.

También tendrán derecho a la prestación no contributiva los residentes del País Vasco y Navarra con independencia de si trabajan o no.

Con carácter general la persona beneficiaria de la deducción o de la prestación por nacimiento o adopción será la madre. Podrá ser beneficiario el otro progenitor en caso de fallecimiento de la madre sin haber solicitado la prestación o si hay una cesión del derecho al cobro.

¿Cuál es su IMPORTE?

Se establece una deducción del IRPF o un pago único de **2.500 €** por cada hijo nacido o adoptado.

¿CÓMO se solicita esta prestación?

El beneficiario que trabaje o perciba rentas sujetas a retención puede solicitar el pago anticipado mediante la presentación del **modelo 140**. En el supuesto de no solicitar la deducción por nacimiento o adopción de forma anticipada, se practicará en la declaración de renta del período impositivo en el que se haya efectuado la inscripción del descendiente en el Registro Civil.

Cuando el beneficiario no trabaje o no perciba rentas, la solicitud se realizará mediante el **modelo 141**. Este modelo está disponible en la página web de la Seguridad Social, www.seg-social.es, en las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y en sus Centros de Atención e Información (CAISS).

¿DÓNDE se solicita?

El **modelo 140** se presentará siempre en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

El **modelo 141** se podrá presentar en la AEAT, en las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y en sus Centros de Atención e Información (CAISS).



Prestación económica de PAGO ÚNICO a tanto alzado por nacimiento o adopción de hijo en supuestos de familias numerosas, monoparentales y en los casos de madres con discapacidad igual o superior al 65 por 100

¿Cuáles son LOS REQUISITOS?

Se tiene derecho a esta prestación por los nacimientos o adopciones que se produzcan a partir de la entrada en vigor de la Ley.

El beneficiario tiene que residir legalmente en España en la fecha del nacimiento o adopción.

Los progenitores o adoptantes tienen que acreditar que no perciben ingresos anuales, de cualquier naturaleza, superiores a 11.000 €. Esta cuantía se incrementa en un 15 por 100 por cada hijo a cargo, a partir del segundo, éste incluido.

No obstante, si se trata de familias numerosas, el límite de ingresos anuales será de 15.903,65 €, incrementándose en 2.575,95 € por cada hijo a cargo a partir del cuarto, éste incluido.

¿Quiénes son los BENEFICIARIOS?

En el supuesto de **familia numerosa**, el beneficiario puede ser cualquiera de los progenitores o adoptantes. Es imprescindible la presentación del título de familia numerosa.

En el supuesto de **familias monoparentales**, la persona beneficiaria será el progenitor con el que convive el hijo nacido o adoptado y que, a la vez sea, el sustentador único de la familia.

En supuestos de **madre discapacitada** y cuando ésta acredite un grado igual o superior al 65%, la beneficiaria será la madre discapacitada.

¿Cuál es su IMPORTE?

La prestación económica consiste en un pago único de **1.000 €**.